

ideas de justicia, y este es el Gobierno católico. Fuera de esto ya lo hemos demostrado, no hay mas que imposibilidad y absurdo.»

«De aquí puede inferirse que estos señores *reformadores*, que tal ruido melen con su amor á la libertad de conciencia, y á veces tambien á la de la Iglesia, en último resultado, no promueven otra cosa (á sabiendas ó no, poco importa) que la libertad de los mulsumanes....»

«Perdóname, lector; me he distraído: he calumniado á Mahoma; porque este al fin y al cabo era un poco mas discreto que *nuestros reformistas*. Mahoma le decia al ignorante beduino: *Yo soy profeta; hablo á tu conciencia: cree y obedece á esa conciencia iluminada por mí*. Si el beduino obedecía, era un pobre infeliz burlado, mas no un malvado, ni un infame. Nuestros modernos *reformadores* le dicen: *Hable en tí libremente la conciencia, pero tú pisotea los oráculos y obedece al Estado*. El esclavo del Estado no será, pues, un iluso; será un malvado, porque viola su propia conciencia; será un infame, porque hace profesion de violarla.»

«Hé aquí en toda su torpe desnudez la doctrina de la separacion de las *dos potestades*, sinónima del despotismo de la fuerza material. Ya no se espantará el lector de aquellos seductores ensayos de libertad que los separatistas hicieron saborear á la Iglesia.»

«¿Con que segun eso, me dirá, no admitís distincion alguna entre ambos poderes?»

«—*Distincion si; separacion no*. Precisamente porque quiero la distincion, rechazo la separacion. Nuestros adversarios son los que, aspirando á una separacion, imposible segun la naturaleza humana, se ven obligados, como acabamos de ver, á introducir la mas completa confusion. Pero, nosotros, que á la unidad de la naturaleza humana damos impulso con dos poderes armónicos y acordes, con nuestro mismo dualismo mantenemos intacta esa distincion que nuestros adversarios tratan de avolir en su gobierno á la turca.»

«Mientras conservemos un rayo de fé, ó dos dados de frente siquiera, ni tú ni yo amado lector podremos sostenerlo. Diremos siempre que á la Iglesia toca dirigir las conciencias; que á norma de las conciencias deben ser gobernados los pueblos por los Principes de la tierra, y que para gobernar con arreglo á la conciencia tienen el medio natural y expedito de vivir en armonía con la Iglesia. Y si la libertad del *reformista* que quiere gobernar con la cuchilla, sale gritando: *cortadlo en dos pedazos*; nosotros con Salomon inferiremos que esta libertad sin entrañas no puede ser madre de los pueblos, sino traficante de pueblos.»

«A quien quiera que sostenga el ateísmo legal bajo su descarada fórmula ó bajo la fórmula hipócrita de separacion de la Iglesia y del Estado, le diremos que para exterminio de la sociedad intenta introducir el principio heterodoxo, gusano roedor del gobierno representativo, el principio de la independencia absoluta de la razon humana.» «Siendo esta independencia inconciliable con la fé en un Dios criador y rector del universo, autor y consumador del Cristianismo, conduce lógicamente las sociedades que resueltamente la abrazan, á una guerra abierta, primero contra el Catolicismo y el Cristianismo, y luego contra cualquier asomo de natural sentimien-

to religioso, segun lo hemos demostrado al hablar de las sociedades constituidas á la moderna en virtud de aquel principio.»

MAS MANIFESTACIONES CONTRA LA LEY ORGANICA DE LAS ADICIONES Y REFORMAS CONSTITUCIONALES.

Contra dicha ley han hecho una protesta las señoras de Orizaba («La Voz de México» núm. de 23 de Febrero) otra protesta tambien las señoras de Orizaba haciendo suya la de las de Guanajuato («La Voz» núm. citado) otra protesta las señoras de Cuernavaca («La Voz» núm. citado y anteriores) una exposicion los vecinos de Orizaba («Idea Católica» núm. de 21 de Febrero) una solicitud las señoras de San Luis [«Idea Católica» núm. citado], una representacion las señoras de Silao [«Pájaro Verde» núm. de 19 de Febrero], una peticion y una protesta los vecinos de Aljojuca («Pájaro Verde» núm. citado), una peticion los vecinos de la villa de San Francisco del Rincon («Pájaro Verde» núm. citado), otras representaciones los vecinos de Angangueo, los de Penjamillo, los de Panindicuaró y los de Tecario de Zalazar («Pensamiento Católico» núm. de 12 de Febrero), una representacion los vecinos de Tlalpujahua («Pensamiento Católico» núm. de 19 de Febrero), una manifestacion las señoras de Huetamo [«Pensamiento Católico» núm. citado], otra representacion los vecinos de Tecario de Zalazar («Pensamiento Católico» de 19 de Febrero: esta es distinta de la representacion de los mismos vecinos que publicó el «Pensamiento Católico» el 12 de Febrero) una manifestacion las señoras del valle de Santiago en el Estado de Guanajuato [«Pensamiento Católico» de 19 de Febrero], una protesta los vecinos de Zacatecas [«El Católico» núm. de 28 de Febrero], las señoras de San Cosme se adhirieron á la protesta de las de Guanajuato («El Católico» núm. citado). Hicieron ademas una protesta los vecinos de la villa de la Encarnacion («Voz de México» n. de 25 de Febrero), una exposicion las señoras de la villa de Guadalupe [«Voz» n. cit.] las señoras de Celaya un voto de gracias á los señores diputados que no firmaron la impía ley orgánica, [Alcance al núm. 14 del «Propagador de la Verdad» 11 de Febrero], una manifestacion los vecinos de Celaya en union con los operarios de la fábrica de Zempoala [«Alcance cit.»] (*Continuará*).

SOLEMNE REPROBACION DE LA LEY ORGANICA.

«En el discurso que su Santidad dirigió el 6 de Enero próximo pasado á los representantes de la diócesis y de la juventud católica de Italia, que otro día reproduciremos íntegro, encontramos el siguiente trozo, digno de llamar la atencion de los católicos:

«La revolucion contemporánea bien la conocéis; y no hay necesidad de que yo repita lo que pocos dias antes dije, en compendio, acerca de ella, ya expuse cual era y cual es su carácter. Agrego ahora una sola palabra, sobre un *proyecto de ley orgánica* de la República mexicana que he recibido ayer. Este proyecto merece la condenacion mas solemne, porque es una verdadera sentina de errores.»

Sabe mos por carta de Roma que el Padre Santo va á tratar del proyecto de ley orgánica en una allocucion, que dirigirá próximamente al mundo católico. (El «Pájaro Verde» núm. de 19 de Febrero.)

UNA SALUDABLE Y BIEN MEREcida LECCION A LA TIRANIA.

Vieron nuestros lectores que entre los varios ciudadanos que la tiranía ha condenado en el Estado de Zacatecas á multas ó prision porque fieles á su deber negaban la protesta, hubo unos cuatro que no quisieron ni regalar su dinero ni sufrir las molestias de una injusta prision. Estos pidieron amparo y el señor juez de Distrito del Estado de Zacatecas, comprendiendo su dignidad y su deber, protegió y amparó á los mismos ciudadanos contra los desmanes de la tiranía. Reproducimos íntegra la sentencia porque sus considerandos son una demostracion no solo de la injusticia, sino tambien de lo anticonstitucional que son los atentados que se han cometido en el Estado de Zacatecas. Hé aquí el texto de la sentencia:

Juzgado de Distrito del Estado de Zacatecas.—Zacatecas, diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—Visto el juicio de amparo promovido por los CC. Benito Jaime, Andrés López, José María Ruiz y Mónico Barrera, contra la sentencia del juzgado de letras de Fresnillo, en la que se les impuso una multa de veinte pesos ó en su defecto un mes de prision por haberse negado á prestar la protesta á la Constitucion general y sus adiciones como presidente, vocales y juez de paz de la municipalidad de Sta. Cruz, para cuyos cargos fueron electos popularmente, considerando los quejosos vulneradas en sus personas las garantías que protegen los artículos 5.º y 6.º de la Constitucion general. Vista la suspension provisional, el informe justificado del juzgado de letras de Fresnillo, que funda su procedimiento en el art. 3.º de la ley de 6 de Noviembre próximo pasado, expedida por la Legislatura del Estado; el pedimento del ciudadano gefe de hacienda que desempeña las funciones de promotor fiscal, por ministerio de la ley y la citacion para sentencia.

Considerando: 1.º Que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales y que todas las autoridades del pais deben respetar y sostener las garantías que otorga la Constitucion general.

2.º Que entre estas garantías se encuentra en el art. 5.º la de que nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribucion y sin su pleno consentimiento; y en el 6.º que la manifestacion de las ideas no puede ser objeto de una inquisicion judicial ó administrativa con las restricciones que en el mismo artículo se marcan.

3.º Que estas garantías concebidas en términos claros y sin mas restricciones que las que contienen, demuestran la amplia libertad que todos gozan en la República mexicana conforme con la naturaleza del hombre y del sistema liberal democrático que rige en ella.

4.º Que «siendo el hombre un ser racional y libre, la razon y la libertad son las dos grandes leyes de su naturaleza. Como ser racional, tiene inteligencia, juicio, conciencia. Como ser libre tiene voluntad. La «sociedad, pues, para ser justa, ha de respetar la naturaleza del hombre, «ha de corresponder con grandes instituciones á todas sus grandes facultades,» como lo ha hecho nuestra Constitucion, en el reconocimiento tan explícito de los derechos del hombre.

5.º Que «el Estado no debe pensar por el hombre, no debe ser la conciencia del hombre, no debe absorber su voluntad.... porque entonces

«aniquila al hombre; el Estado debe limitar su accion á realizar el derecho, «á dar garantías de que el derecho de un ciudadano nunca será violado por todos ni el derecho de todos por uno solo.»

6.º Que «contra el derecho no hay derecho ni en las Asambleas, ni en los comicios donde se reúne todo un pueblo. Hay algo superior á todo poder, mas alto que toda soberanía, mas fuerte que toda voluntad; «mas respetable que toda tradicion y es la ley de la naturaleza humana, «grabada por Dios en la conciencia, con la misma fuerza que ha grabado «la ley de gravedad en los cuerpos. El derecho es la vida, el derecho es «el ser; es al espíritu lo que el espíritu es al cuerpo; y por eso en una sociedad justa, todo poder llámese como se quiera, todo poder habrá de «respetar la conciencia, la voluntad, la razon del hombre, encarnadas en «grandes instituciones.»

7.º Que la libertad es una é indivisible; que esclavizándose una facultad del alma, oprimiéndose alguna de las manifestaciones de nuestro ser, se esclaviza y oprime todo el hombre. Nada importa que se deje la razon si se esclaviza la voluntad, la libertad ó la conciencia, porque se destruye la naturaleza del hombre, cualquiera que sea el altar donde se sacrifiquen aquellas facultades.

8.º Que bajo estos principios entiende el juzgado el artículo 5.º de la Constitucion general, adicionado en la ley de 25 de Setiembre de 1873 y explanado en el artículo 25 seccion 6.º de la ley de 14 de Diciembre último, sin las distinciones que se pretende hacer en su texto.

9.º Que el artículo 3.º de la ley del Estado de seis de Noviembre último, es una adición á ley general de 25 de Setiembre de 1873; que la citada ley del Estado no puede subsistir en contra de la ley reglamentaria de 14 de Diciembre último, por ser de las facultades exclusivas del Congreso de la Union expedir estas leyes conforme a la fraccion 30 del artículo 72 de la Constitucion general.

10.º Que si hay falta ó delito al negarse á rendir la protesta de la Constitucion y leyes de Reforma, como una falta ó delito contra la federacion, solo los poderes de esta deben establecer y señalar las penas que merezcan y no los poderes de los Estados, debiendo observarse sobre todas las leyes, la Constitucion general y demas disposiciones que de ella emanan conforme al artículo 126 de la referida Constitucion general; y

11.º Que el no prestar la protesta para desempeñar todo empleo ó cargo público, es un motivo bastante para que estos no sean desempeñados por los nombrados; y el derecho que tiene todo hombre de protestar ó no se funda en el artículo 6.º de la Constitucion; siendo además una consecuencia de la aplicacion del artículo 5.º y por lo mismo los tribunales de cualquiera especie y origen, no pueden introducirse en las conciencias ni examinar y discutir las opiniones políticas y religiosas que profesan los hombres en México.

Resultando de los hechos y considerandos expuestos que en las personas de los quejosos se han vulnerado las garantías en que fundan su curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitucion general, en la ley de 20 de Enero de 1869 y lo pedido por el ciudadano

gefe de hacienda, sentenciando definitivamente este juicio el juzgado declara:

Primero: La Justicia de la Union protege y ampara á los CC. Benito Jaime, Andrés López, José María Ruiz y Mónico Barrera contra la sentencia del juzgado de letras de Fresnillo, en la que se les impuso una multa de veinte pesos ó en su defecto un mes de reclusion, por haberse negado á prestar la protesta de la Constitucion y sus leyes adicionales como presidente, vocales y juez de paz de la Municipalidad de Santa Cruz, por vulnerarse en las personas de los quejosos con dicha sentencia las garantías que protegen los artículos 5.º y 6.º de la Constitucion general y corresponder solo al Congreso de la Union expedir leyes reglamentarias sobre los artículos de aquella ó sus adiciones.

Segundo. Hágase saber, publíquese esta sentencia en el periódico Oficial del Estado, sáquense las copias respectivas para el semanario judicial y remítanse los autos en revision á la Suprema Corte de Justicia. El ciudadano juez de Distrito del Estado lo decretó y firmó. Doy fé.—Manuel G. Solana.—Luis G. Chavez.

Es copia que certifico. Zacatecas, Febrero 20 de 1875.—Luis G. Chavez, secretario.» [«Periódico Oficial» de Zacatecas núm. de 27 de Febrero.)

INUNDACIONES EN CALIFORNIA.

«La *Voz del Nuevo Mundo* de San Francisco nos dá las siguientes noticias sobre la inundacion que á tantas personas ha perjudicado.

Las últimas llúvias por tanto tiempo deseadas han causado una inundacion general en California, pareciéndose esta al desastroso invierno de 1861 y 62. El telégrafo nos trae la noticia, de rios salidos de madre, de malcones completamente demolidos, puentes destruidos, aldeas y valles inundados y por último pérdidas de vidas y haciendas.

Sacramento, Enero 20 (en la tarde).—La creciente del rio Americano, se llevó anoche tres puentes del ferrocarril, situado al lado de este, y todos los hilos telegráficos del «Western Union Telegraph Company,» en número de siete.

Sacramento, Enero 20 [3 P. M.]—El tren de pasajeros del ferrocarril del Pacifico, llegó á la estacion «Arcade» un poco atrazado. Los pasajeros y sacos de correspondencia tenian desde este punto que atravesar á pié, y la última llevada al hombro. Los pasajeros llegarán probablemente á la ciudad á las 4 P. M., esto es, con cuatro horas de atrazo.

El tren de pasajeros del Valle de Sacramento que salió de ésta hoy en la mañana, se encontro á su llegada á Freeport Junction, que el agua que cubria los rieles del ferrocarril habia desaparecido, pero en cambio se llevó un pequeño puente al través de un arroyuelo, y por lo tanto no pudo continuar su viaje. Sin embargo otro tren lo esperaba á la parte contraria y los pasajeros fueron trasportados.

Tanto el rio Americano como el Sacramento están bajando rápidamente. Sacramento, Enero 20 (en la noche).—Un vapor llegó de Marysville hoy á las 3 P. M., y nos trae la noticia de que á las 7 de la noche la ciudad entera estaba completamente inundada. Caballos y otros animales que pu-

dieron ser reunidos á tiempo, fueron llevados al puente del ferrocarril para poder salvarlos. Muchas personas se refugiaron tambien ahí.

Muy buenos edificios han sido completamente destruidos; y tres pequeños niños que estaban en una casa perecieron ahogados. La pérdida en propiedades ha sido inmensa. La ciudad de Yuba está tambien completamente inundada, y las aguas han subido seis pulgadas sobre el nivel del puente del Rio Feather. Los rieles del ferrocarril al través de Yuba han sido completamente barridos en una distancia considerable. Al presente no hay comunicacion con la ciudad.

Stockton, Enero 20.—El rio Balaveras ha salido de madre y una inmensa masa de agua flota sobre los llanos. Parte de la ciudad está inundada.» («El Correo del Comercio» de 25 de Febrero.)

TEMBLORES.

Continúan alarmando á la poblacion de Guadalajara. Son muchos los edificios lastimados.

EL BREVE DEL SUMO PONTIFICE BENEDICTO XIV SOBRE LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

(Concluye.)

Præinsertum vero Officium, ac Missam hujusmodi ad Congregationem Venerabilium Fratrum Nostrorum Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinalium Sacris Ritibus præpositam remissimus ad finem, ut accurate expenderent; quod cum præstitum fuisset, emanavit Decretum tenoris sequentis.

MEXICANA, SIVE REGNI NOVÆ HISPANIÆ.

Sanctissimus Dominus Noster BENEDICTUS PAPA XIV ad satisfaciendum pietati, quam Clerus, et Populus Regni Mexicani, sive novæ Hispaniæ erga B. VIRGINEM MARIAM nuncupatam, de *Guadalupe*, Patronam Principalem ejusdem Regni profitetur, annuens precibus Reverendissimorum Archiepiscopi Mexicani, et Episcopi Michoacanen. Per Patrem Franciscum Lopez Societatis Jesu Procuratorem Provinciæ Mexicanæ, in Urbe existentem, eorumdem nomine sibi porrectis, supra scriptum Officium proprium, et Missam, recitandum, et respective celebrandum die duodecima Decembris sub Ritu duplici primæ Classis cum Octava ad mei Secretarii relationem benigne approbavit. Die 24. Aprilis 1754.

D. F. Cardinalis Iamburinus Præfectus.

Loco ✕ Sigilli.

M. Marefusus Sac. Rit. Cong. Secretarius.

Nos itaque, attentis iis omnibus, quæ in supplici præinserto Libello, et Decreto continentur, atque etiam intimo, ac filiali pietatis studio, amore ac zelo, quo ad cultum venerationemque erga Beatissimam semper Virginem Dei Genitricem Mariam ubique gentium propagandam excitandam atque confirmandam ferimur, supplicationibus hujusmodi inclinati; primum quidem ad majorem Omnipotentis Dei gloriam, divinique cultus augmen-

tum, ejusdemque Virginis Mariae laudem, auctoritate Apostolica tenore praesentium electionem ipsius Sanctissimae Virginis Mariae sub invocatione de Guadalupe, cujus Sacra Effigies, seu Imago in magnificentissima Ecclesia Collegiata et Parochiali extramuros civitatis Mexicanae posita colitur, in principalem titulum Novae Hispaniae Patronam et Protectricem communibus tum Venerabilium Fratrum ipsius Regni Antistitum, Cleri Saecularis et Regularis, et Populorum illarum partium suffragiis factam, cum omnibus et singulis praerogativis, quae juxta Breviarii Romani Rubricas Sanctis Patronis Principalibus et Protectoribus competunt, necnon praesertim Officium et Missam cum Octava approbamus et confirmamus, atque eandem Dei Genitricem Mariam de Guadalupe nuncupatam uti Principalem Novae Hispaniae Patronam et Protectricem habendam, invocandam et colendam esse statuimus, declaramus atque jubemus. Praeterea ut in posterum solemniter tantae Patronae, ac Protectricis memoria majori, quam antea celebrabatur, pietate, ac debitis laudum praeconiis quotannis recolatur, volumus, et omnibus utriusque sexus Christi fidelibus, qui ad horas canonicas tenentur, auctoritate et tenore paribus indulgemus atque mandamus, ut annua ipsius Beatissimae Virginis Mariae de Guadalupe Festa dies duodecima Decembris in perpetuum sub Ritu duplici Primae Classis cum Octava peragatur, atque praesertim Officium ac Missa recitetur et celebretur. Praeterea, cum injuncta Nobis Apostolicae servitutis ratio postulet, ut caelestium munerum thesauros, quorum dispensationem imbecillitati nostrae credere dignatus est Altissimus, alacri libentique animo fideliter erogemus, cum eosdem ad magis augendam Christi fidelium pietatem erga eandem Dei Genitricem semper Virginem Mariam Immaculatam, et procurandam Animarum salutem confidimus fore profuturos; hinc est, quod Nos omnibus et singulis utriusque sexus Christi fidelibus vere poenitentibus et confessis, ac sacra Communione refectis, qui eandem Collegiatam et Parochialem Ecclesiam Beatæ Mariæ Virginis de Guadalupe prope et extra Civitatem Mexici in duodecim anni diebus per ordinarium designandis, a primis vesperis usque ad occasum Solis uniuscujusque diei hujusmodi singulis annis devote visitaverint, et ibi pro Christianorum Principum concordia, hæresum extirpatione, et Sanctae Matris Ecclesiae exaltatione pias ad Deum preces effuderint, in singulis iisdem diebus, quibus id egerint, Plenariam omnium peccatorum suorum Indulgentiam et remissionem misericorditer in Domino concedimus. Insuper iisdem Christi fidelibus etiam vere poenitentibus et confessis, ac sacra Communione refectis Ecclesiam prælatam in aliis duodecim anni diebus per eundem Ordinarium itidem designandis, ut supra visitantibus et orantibus septem annos et totidem quadragenas; in reliquis vero anni diebus isdem Christi fidelibus contritis sæpe memoratam Ecclesiam itidem ut supra visitantibus et orantibus centum dies de injunctis eis, seu alias quomodolibet debitis poenitentibus in forma Ecclesiae consueta relaxamus. Quas omnes et singulas Indulgentias et peccatorum remissiones ac poenitentiarum relaxationes, ut per modum suffragii Fidelibus defunctis applicare possint, concedimus et indulgemus. Porro Nos duobus jam ab hinc annis sæpe memoratam Ecclesiam, et in ea situm Altare perpetuo quotidiano privilegio decoravimus per alias nostras in simili forma Brevis Literas, quarum tenor est, qui sequitur.

LA TOLERANCIA EN MEXICO.

[CONTINUA.]

La propiedad, tan respetable en toda sociedad verdaderamente civilizada, ha sido escandalosamente atacada en México para hostilizar á la Iglesia á nombre de las garantías, de la libertad y la tolerancia. La Iglesia habia adquirido sus bienes por títulos justos y de conformidad con todas las leyes vigentes al tiempo de la adquisicion: en la administracion é inversion de esos mismos bienes daba ejemplos no solo de economía y de moralidad, sino tambien de caridad é ilustracion, como lo demuestran la ereccion y conservacion de multitud de bibliotecas, de colegios, de escuelas, de hospicios, de hospitales, y la infinidad de fundaciones piadosas en favor de los pobres, al grado de que la historia general de la beneficencia pública y de la cultura intelectual desde que empezó en México la predicacion del Evangelio, se halla inseparablemente ligada con la accion benéfica de la Iglesia y con la adquisicion, administracion é inversion de sus bienes. Pero á nada se atiende cuando llegan á cegar el odio y las preocupaciones. Se miraba con aversion al Catolicismo y por otra parte se creia muy erradamente que el secreto de su fuerza consistia en los bienes que poseia la Iglesia Mexicana; se arrebatarian pues los tesoros sagrados porque se pensaba que con tal medida se aniquilaria el poder de la Iglesia y esta seria impelida á una ruina inevitable. ¿Qué importaban las consecuencias? Nada. Con el despojo de la Iglesia se iba á provocar y á dar pábulo á una pasion tan funesta como la avaricia; se iba á atacar el gran principio moral y social de la necesidad del trabajo para la adquisicion de la propiedad; se presentaba á todos los hombres sin conciencia el medio mas expedito de improvisar riquezas sin trabajar; se dejaba el campo libre al agio y á la usura; se perjudicaba de mil maneras á las clases indigentes de nuestra sociedad; se daba á todos los que no respetan lo ajeno el mas pernicioso ejemplo al invadir á nombre de la ley la mas sagrada de las propiedades. Pero todo esto nada importaba; tratábase de debilitar, de aniquilar, si fuera posible, á la Iglesia Católica, cuya fuerza se creia que consistia primaria y principalmente en la posesion de sus bienes: se atentaria pues contra los bienes eclesiásticos sin arredrarse jamás ni por lo absurdo de las doctrinas que para esto debieran sentarse, ni por lo inicuo de los medios que hubieran de ponerse en práctica. Sorprende ver como se ha conculcado, como se ha nulificado el derecho de propiedad en perjuicio de la Iglesia: adjudicaciones de fincas, denuncias de capitales, nacionalizacion, ventas y destruccion de conventos, extraccion de sus bibliotecas, demolicion de templos, ocupacion de establecimientos eclesiásticos por el gobierno; de todo se ha echado mano y todo se ha creido permitido tan solo cuando se ha tratado de vejar á la Iglesia. Pero cuidado si alguno pone en duda que todo se ha hecho para *tolerar* la Religion católica, para dar *libertad* á las conciencias de los católicos y para probar que en México es una verdad que *la Iglesia es independiente del Estado*. Destruyese un templo, segun se dice, pa-